



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1615 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura,

03 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1028-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con Registro N° 3439-2012, CUT 20165-2013, organizado por Cornejo Pardo Segundo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 240-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, de fecha 10 de octubre del 2006, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba otorgó licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Cornejo Arriola Andrés, para el predio con código catastral 52365, con área bajo riego de 1,2439 ha. y volumen anual de agua superficial de 5 787,8667 m³ y agua subterránea de 3 768,80, predio ubicado en el Bloque de Riego Filtraciones Altas, código PAPH-0508-B41, comprensión de la Comisión de Regantes Yapatera, de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 171/2009. ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, asignó al Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha-Filtraciones Altas, código PAPH-0508-B41, un volumen máximo anual de agua de 8,10 Hm³ para un área bajo riego de 1 620,8561 ha;

Que, el recurrente ha solicitado extinción de licencia de uso de agua del predio mencionado en el tercer considerando y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del predio descrito, mediante Escritura Pública N° 2, de fecha 17 de enero del 2012, ante Notario de la ciudad de Chulucanas e Inscrita con Partida Electrónica N° 04046960, en la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I. Sede Piura-SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba mediante Informe N° 033-2012-ANA-AAA.JZ.V/ALA.AP;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgado a favor de Cornejo Arriola Andrés, para el predio mencionado precedentemente y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso productivo agrícola a favor del recurrente, para el predio con código catastral 52365, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 596 738 Este y 9 439 699 Norte, para un áreas bajo riego de 1,24 ha,





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1615-2013-ANA-AAA JZ-V

predio ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha-Filtraciones Altas, con código PAPH-0508-B41, en el ámbito de la Comisión de Regantes Yapatera, de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a favor de Cornejo Arriola Andrés del predio con código catastral 52365 mediante Resolución Administrativa N° 240-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Cornejo Pardo Segundo, proveniente del río Yapatera a través de la infraestructura hidráulica siguiente C.D. Yapatera, L1 El tuno y de agua subterránea proveniente del pozo con registro IRHS 330, para el predio con código catastral 52365, ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha-Filtraciones Altas con código PAPH-0508-B41, en el ámbito de la Comisión de Regantes Yapatera, de la Junta de Usuarios Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	LUGAR DONDE SE USA EL AGUA OTORGADA			Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Volumen Máximo Anual de Agua Superficial a Otorgar en el bloque (m3)	Volumen Máximo Anual de Agua Subterránea a Otorgar (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego has.)	Este	Norte		
Cornejo Pardo segundo	03352201	---	52365	1,24	596 738	9 439 699	6 197	3 769

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el Operador de la Infraestructura Hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Cornejo Pardo Segundo, Comisión de Regantes Yapatera y a la Junta de Usuarios Alto Piura.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR